



*Sin fines de lucro*

## **RESOLUCIÓN N° 142-2023-UPT-CU.**

Tacna, 15 de mayo de 2023

### **VISTO:**

El acuerdo del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 15 de mayo de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 154-2020-UPT-CU, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó la modificación del Reglamento de Elecciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad Privada de Tacna;

Que, a través del Oficio N° 002-2023, de fecha 11 de mayo de 2023, se remite la propuesta de modificación de los Artículos 19° y 41° del Reglamento de Elecciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad Privada de Tacna; en lo que corresponde a especificaciones de las elecciones estudiantiles, presentado por los señores representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario;

De conformidad con el Artículo 34, literal b), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y, estando a los acuerdos del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 15 de mayo de 2023;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Artículo 19° del Reglamento de Elecciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad Privada de Tacna; el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

#### **Artículo 19° LISTAS ESTUDIANTILES. -**

- a) Las listas estudiantiles a la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario deberán ser presentadas con candidatos de todas las Facultades existentes, bajo la regla de alternancia, con las siguientes especificaciones:
  - i) Sobre las listas para Asamblea Universitaria, se deberán presentar a candidatos de todas las Facultades, de manera equitativa y proporcional al número de estudiantes matriculados en el semestre académico en el que se desarrolla el proceso electoral, respetando la alternancia de todas las Facultades. (Véase anexo 01).
  - ii) Sobre las listas para Consejo Universitario, no se deberá repetir candidato por Facultad, siendo como resultado los estudiantes de cinco (5) Facultades distintas.
  - iii) Los accesitarios para Asamblea Universitaria y Consejo Universitario podrán pertenecer a cualquier Facultad, y serán presentados, solo en caso de tener la lista de candidatos completa.
- b) Las listas estudiantiles para Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, deberán estar respaldadas con las firmas del 10% de la población estudiantil con la indicación de la Facultad y sus códigos correspondientes. En el caso de los Consejos de Facultad, el porcentaje deberá ser conformado por estudiantes de la misma Facultad.

*Sin fines de lucro*

....RESOLUCIÓN N° 142-2023-UPT-CU.

- c) En caso el proceso electoral sea en la modalidad virtual, la inscripción se hará presentando la documentación en formato digital, pudiendo utilizar firma digital de los adherentes o presentando documento escaneado con las firmas de los adherentes.

#### ANEXO 01

#### Ejemplo de distribución de candidatos por cada lista estudiantil para Asamblea Universitaria

#### POBLACIÓN ESTUDIANTIL:

Teniendo en cuenta que en pre grado existen actualmente 06 facultades:

Facultades con mayor población estudiantil	Facultades con menor población estudiantil
1. Facultad "A": 1500 estudiantes	4. Facultad "D": 1100 estudiantes
2. Facultad "B": 1400 estudiantes	5. Facultad "E": 1000 estudiantes
3. Facultad "C": 1300 estudiantes	6. Facultad "F": 500 estudiantes

**Nota:** La población estudiantil mostrada es referencial, y sólo para fines explicativos.

#### LISTAS ESTUDIANTILES:

Para cada **lista completa**, se habrá presentado de la siguiente forma considerando la alternancia:

Simulación de lista
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. FACULTAD A</li> <li>2. FACULTAD B</li> <li>3. FACULTAD C</li> <li>4. FACULTAD D</li> <li>5. FACULTAD E</li> <li>6. FACULTAD F</li> <li>7. FACULTAD A</li> <li>8. FACULTAD B</li> <li>9. FACULTAD C</li> <li>10. FACULTAD D</li> <li>11. FACULTAD E</li> <li>12. FACULTAD F</li> <li>13. FACULTAD A</li> <li>14. FACULTAD B</li> <li>15. FACULTAD C</li> </ol>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● FACULTAD "A": 3(tres) candidatos</li> <li>● FACULTAD "B" :3(tres) candidatos</li> <li>● FACULTAD "C": 3(tres) candidatos</li> <li>● FACULTAD "D": 2(dos) candidatos</li> <li>● FACULTAD "E": 2(dos) candidatos</li> <li>● FACULTAD "F": 2(dos) candidatos</li> </ul>



*Sin fines de lucro*

....RESOLUCIÓN N° 142-2023-UPT-CU.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la modificación del Artículo 41° del Reglamento de Elecciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad Privada de Tacna; el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

**Artículo 41° LISTAS CON MÁS ALTA VOTACIÓN.** - Serán proclamados representantes a los Órganos de Gobierno los candidatos profesores y estudiantes pertenecientes a las dos listas que obtengan la más alta votación de acuerdo a la siguiente proporción:

- 2/3 para la lista ganadora; y
- 1/3 para la lista que obtenga el segundo lugar.

La proclamación de los candidatos estudiantes deberá ceñirse a la siguiente estructuración para los Órganos de Gobierno:

- a) Para Asamblea Universitaria, el 1/3 de la lista que obtuvo el segundo lugar deberá adjudicarse a los candidatos de la lista ganadora, teniendo como resultado que todas las Facultades estén representadas de manera proporcional a la población estudiantil que representan.
- b) Para Consejo Universitario, el 1/3 de la lista que obtuvo el segundo lugar deberá complementarse con las Facultades faltantes, teniendo como resultado que cada uno de los cinco estudiantes representantes en este Órgano de Gobierno sean de Facultades distintas.
- c) En caso no se complete la representación estudiantil en los órganos de gobierno, se cumplirá con lo dispuesto en el art. 44° y art. 45° del presente reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Comité Electoral de la Universidad Privada de Tacna, se encargará de dar cumplimiento a la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdb.-